



REFERENCIA: NO. 081374089001-2023-00131

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPRESOL

DEMANDADOS: DIANA DUVIS QUIROZ POLO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el ejecutante allegó notificación personal y por aviso, sin haber informado de que manera tuvo conocimiento de la dirección de la demandada. Sírvase proveer.
Campo de la Cruz, 11 de enero de 2024.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y revisado el expediente de la referencia, el despacho observa que la demanda que nos ocupa fue presentada el día 26 de septiembre del 2023, mediante la cual se manifestó bajo la gravedad del juramento, desconocer la dirección física y correo electrónico de la demandada DIANA DUVIS QUIROZ POLO, por lo que en razón de ello solicitó en su libelo su emplazamiento; y luego sin informar al Juzgado previamente la dirección señalada en las guías 220000000984507 (07/10/2023) y a 220000001064367. (25/11/2023) de la notificación personal y por aviso, respectivamente, se practicó tales notificaciones por la parte demandante seguidamente de la presentación de la demanda.

Al respecto cabe resaltar lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 79 del C.G.P, que prescribe lo siguiente:

Son deberes de las partes y sus apoderados
1. Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos. (Negrillas del Despacho)

Por lo que, bajo tales razones, el Despacho ordenara requerir al demandante a fin de que sea subsanada tal situación, máxime ya que en ningún momento se informó que una vez presentada la demanda, luego se había conocido la dirección de la ejecutada; por lo que una vez se explique lo anterior al juzgado y una vez sea avalada la dirección Calle 66 No. 50-50 Apto 1040 de Barranquilla, se proceda a practicar nuevamente la notificación procesal correspondiente.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al demandante a fin de que manifieste la realidad de la situación antes reseñada, máxime ya que en ningún momento informó que la ejecutada residiera en tal ubicación; por lo que una vez se explique lo anterior al juzgado y una vez sea avalada la dirección Calle 66 No. 50-50 Apto 1040 de esta ciudad, se proceda a practicar nuevamente la notificación procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 001 del 2024, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275c67e767138cca478be2f40fb35936f9e4932457032062517097da2d139f94**

Documento generado en 11/01/2024 02:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>